



**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-176-2020, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°946**

**Santiago, 20 de junio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-176-2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la Res. Ex. N°2096 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°2096/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-176-2020, seguido en contra de EBCO S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N°96.844.950-8, titular de la unidad fiscalizable denominada "Condominio Altos de Huayquique II", ubicada en Av. La Tirana N°4865, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por el hecho constitutivo de infracción consistente en *"La obtención, con fecha 4 de noviembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A) y la obtención con fecha 16 de noviembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 74 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II"*; aplicándose la sanción consistente en una multa de **ciento dos unidades tributarias anuales (102 UTA)**.

2. Con fecha 04 de enero de 2022, se notificó a la empresa de la Res. Ex. N°2096/2021 por medio de carta certificada, según el código de Correos de Chile N°1178698515164.

3. Con fecha 11 de enero de 2022, estando dentro de plazo legal, Germán Luis Eguiguren Franke, en representación, según expuso, de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2096/2021 y acompañó al efecto una serie de documentos.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *"(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)"*.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-176-2020, tiene calidad de interesados los denunciados Areli Adolfo Valdivia Arenas y Rodrigo Andrés Torres Canihuante.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2396>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2096/2021 de la SMA por parte de EBCO S.A., a los interesados identificados en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-176-2020 aleguen cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°2096/2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EMANUEL IBARRA SOTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

**ODLF/IMA**

**Notificación por carta certificada:**

- Representante legal de EBCO S.A., domiciliado en Av. Santa María N°2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Areli Adolfo Valdivia Arenas, domiciliado en Calle Nueva Uno N°4945, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Rodrigo Andrés Torres Canihuante, domiciliado en Calle Nueva Uno N°4951, Conjunto Huayquique, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente

**Rol D-176-2020**

**Expediente Cero Papel N°735/2022**